

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de enero de 2022

Señora Juez le informo que la notificación del demandado se realizó conforme ordena el artículo 8 del decreto 806 del 2020, así:

El 11 de noviembre de 2021 se realizó el envío del correo electrónico contentivo de la notificación personal al señor GILBERTO CARDONA OSORIO (agrogil52@gmail.com); en el mensaje de datos se le informó de la existencia del presente proceso en su contra, se le notificó el auto del 20 de septiembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago y se le remitió copia del escrito de la demanda con anexos.

El correo fue leído por el destinatario el 11 de noviembre de 2021, según certificado expedido por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

Los términos se contabilizaron así:

Correo recibido: 11 de noviembre de 2021

Dos días de los que habla el artículo 8 del decreto 806 de 2020: 12 y 15 de noviembre 2021.

Se entiende surtida la notificación: 16 de noviembre de 2021.

Termino para contestar y proponer excepciones: 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre 2021.

Inhábiles 13, 14, 15, 20, 21, 27 y 28 de noviembre de 2021.

Encontrándose dentro del término oportuno el demandado, por intermedio de apoderado, presentó escrito contestando la demanda y propuso excepciones de mérito. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once(11) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 005

RADICADO: 2021-00199-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: GILBERTO CARDONA OSORIO

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por el demandado GILBERTO CARDONA OSORIO, a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado AURELIO CALDERÓN MARULANDA, identificado con T.P 10.217 del C.S.J., para que represente los intereses del demandado, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 001 del 12 de enero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35e137dcf4dc9b0c9b7a1245f3b6bc765543abe4f326ceb959b6318cec240af**
Documento generado en 11/01/2022 10:32:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>